

MINISTERIO DE ECONOMIA EFECTUARA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS POR EX- CEPCION EN EL PLIEGO DE VIVIENDA

DECRETO-LEY No. 19874

Que la Ley Orgánica del Sector Vivienda Decreto Ley N° 17528) en su Décima Disposición Complementaria, establece que se crearán Oficinas Regionales del Ministerio de dicho Sector, de acuerdo a las normas especiales sobre la materia.

Que de otro lado, por Resolución Ministerial N° 374-71-VI-DS de 30 de Marzo de 1971, del Ramo de Vivienda, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Oficinas Zonales del Ministerio del referido Sector creándose por Resolución Ministerial N° 376-71-VI-DS de la misma fecha la Oficina Zonal 11 con sede en la ciudad de Cuzco;

Que, asimismo, para la instalación y funcionamiento de la mencionada zonal se requiere una transferencia de partidas por la suma de S/. 253,000 y una ampliación por S/. 30,000 dentro del Programa 2103 — Desarrollo Urbano

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° y 42° del Decreto Ley N° 18700 del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-1972:

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1°—Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar una operación de transferencia de partidas, por excepción, hasta por la suma de doscientos cincuentitres mil y 00-1000 soles oro (S/. 253,000) en el Pliego 01 — Ministerio de Vivienda del Presupuesto Bienal vigente, según el siguiente detalle:

Volumen I: Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas.

Título II: Egresos.

Sector 16: Vivienda.

Presupuesto de Operación:

Programa 2103: Desarrollo urbano.

Jefatura Responsable: Dirección General de Desarrollo Urbano.

De la Partida:

01.00 Remuneraciones S/. 253,000

Total: 253,000

A las Partidas:

02.00 Bienes 16,000

03.00 Servicios 89,000

04.00 Transferencias corrientes .. . 24,500

08.00 Compra de bienes de capital
nuevos 123,500

Total S/. 253,000

Art. 2º: Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-1972 en la suma de treinta mil y 00-100 soles oro (S/. 30,000) según el siguiente detalle:

Título I:

Capítulo III: Ingresos Propios.

1—Venta de Bienes corrientes y servicios.

Sector: Vivienda.

Pliego: Vivienda.

234-A Reglamento Nacional de Construcciones 30,000

Total: S/. 30,000

Título II: Egresos.

Sector 16: Vivienda.

Pliego 01: Ministerio de Vivienda.

Presupuesto de Operación.

Programa 2103: Desarrollo Urbano.

Jefatura Responsable: Dirección General de Desarrollo Urbano.

Partida:

03.00 Servicios

30,000

Total: S/. 30,000

Art. 3º.—El Ministerio de Vivienda en un plazo de diez días a partir de la aprobación del Decreto Ley, aprobará el Presupuesto Analítico correspondiente y comunicará a los Organismos que dispone el Decreto Ley N° 18700 del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-1972.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Diciembre de 1972.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Gral. de Div. EP, **Ernesto Montagne Sánchez.**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Vicealmirante AP. **Luis E. Vargas C.**

Gral. de Div. EP. **Fco. Morales Bermúdez C.**